

Expediente: **4014/01**

Carátula: **MOLINA NORMANDO CESAR C/ SERVTJE ESPINOSA RAMONA (SUCESSION) S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **22/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *MOLINA, NORMANDO CESAR-ACTOR/A*

20181875640 - *CHILO, JESUS ANTONIO-TERCERO*

90000000000 - *SALICA, ERNESTO OLEGARIO-DERECHO PROPIO*

27331636873 - *MICHEL FRANCISCO JOSE, -DEMANDADO/A*

20321329056 - *VARELA, LUIS ALBERTO-HEREDERO/A DEMANDADO/A*

20321329056 - *VARELA, ANA MARIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A*

90000000000 - *MALDONADO, PEDRO FERNANDO-PERITO*

20255107470 - *JASIN, JORGE JAVIER-CESIONARIO*

20052643121 - *GONZALEZ PALACIOS, HECTOR BERNARDO-POR DERECHO PROPIO*

20321329056 - *VARELA, FERNANDO OSCAR-HEREDERO/A DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4014/01



H102314751294

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“MOLINA NORMANDO CESAR c/ SERVTJE ESPINOSA RAMONA (SUCESSION) s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”** (Expte. n° 4014/01 – Ingreso: 19/12/2001), y;

CONSIDERANDO:

1. Que vienen los presentes autos a despacho para resolver desistimiento de la acción y del derecho formulado por la parte actora MOLINA NORMANDO CESAR en fecha 31/03/2009.

En presentación de fecha 29/11/2023 el letrado Michel Francisco José solicita que pasen los autos a resolver el desistimiento de la acción y del derecho presentado por el actor Molina Normando Cesar. Asimismo, señala que se los planteos ya se encuentran sustanciados con las partes demandadas.

2. Antecedentes. El 19/12/2001 (fs. 46/48) el actor Normando César Molina (con el patrocinio letrado de Ernesto Salica) inició juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en Av. Solano Vera 102 de la ciudad de Yerba Buena. Posteriormente, el 28/05/2004 (fs. 96) se presentó como apoderada del actor Molina la letrada Griselda Micaela Vizcarra. Por decreto del 27/02/2007 (fs. 152) se ordenó correr traslado a los demandados Alberto Osvaldo Varela y Francisco José Michel, quienes se presentaron el 20/06/2008 (fs. 175/183). El 20/03/2009 (fs. 216) se presentó el letrado Jorge Joaquín Muñoz en el carácter de apoderado de Normando César Molina, revocando el anterior poder. Pocos días después, el 31/03/2009 (fs. 221) se presentó el letrado Héctor González Palacios en el carácter de apoderado del Sr. Molina y ese mismo día (fs. 223) formuló renuncia de la acción y de los derechos emergentes de este proceso, y ratificada el 20/08/2009 (fs. 248).

3. Entrando en análisis de la cuestión traída a estudio y decisión el art. 252 y 253 del CPCCT establece que “en cualquier estado de la causa anterior a la sentencia, pueden las partes desistir del proceso o del derecho en que se fundó la acción”.

La doctrina ha señalado que desistir es abdicar, renunciar, abandonar. Se ha expresado que el desistimiento es un acto procesal unilateral o bilateral por el cual el actor o ambas partes manifiestan su propósito de no continuar el pleito o de abdicar definitivamente de la pretensión esgrimida (cfr. Falcón, Enrique M., Tratado de Derecho Procesal, T. III, pág. 653; Arazi-Rojas, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Comentado, T. II, pág. 12 y sgtes.; Fenochietto, Carlos E., Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, comentado y anotado, T. 2, pág. 162).

Por presentación del 09/06/2009 el letrado Varela Alberto, por derecho propio y por la representación que ejerce en autos, expresa conformidad a la renuncia de la acción y de los derechos emergentes de la misma.

Que el letrado González Palacio dió cumplimiento con lo ordenado el 09/06/2009, prestando la debida conformidad exigida por el art. 35 de la Ley Arancelaria local

Que ordenado el traslado por el término de ley, encontrándose debidamente notificada la demandada, contesta el traslado conferido, el letrado apoderado de la parte ejecutada el letrado José Ignacio Vazquez no formulando objeción al desistimiento de la ejecución judicial formulado por la actora, solicitando imposición de costas en virtud de lo estipulado por el art. 70 del Código Procesal Civil y Comercial.

El presente desistimiento es formulado por la parte actora, previo a que exista pronunciamiento alguno respecto del fondo del asunto, por lo que considero oportuno el desistimiento pretendido por la actora.

4. Costas. En cuanto a las costas del presente desistimiento corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 70 del CPCC, debiendo ser impuestas a cargo de la parte que desiste. En consecuencia, las costas son impuestas a la parte actora Molina Normando Cesar.

Por ello,

RESUELVO:

I. HACER LUGAR al desistimiento del proceso y del derecho solicitado por la parte actora.-

II. COSTAS al actor, conforme lo considerado (art. 70 CPCCT)

HAGASE SABER.- PFJT-

FERNANDO GARCIA HAMILTON

JUEZ SUBROGANTE

Actuación firmada en fecha 21/12/2023

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.